

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

CCHEN (O) N° 18/004

ANT.: No hay.

MAT.: Informa sobre procedimiento  
para Solicitudes de Venta de  
Litio y su control.

Santiago, 21 de marzo de 2016

DE : DIRECTOR EJECUTIVO  
COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR

A : DIRECTOR DE SEGURIDAD INTERNACIONAL Y HUMANA  
MINISTRO CONSEJERO, SR. JULIO BRAVO YUBINI

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de informarle que la Comisión Chilena de Energía Nuclear tiene en ejecución el Procedimiento para las Solicitudes de Ventas de Litio y su Control, PRC-CCHEN-089-v02/Feb. 2016, el que aplica a las empresas que desde Chile comercialicen litio, como asimismo a las empresas intermediarias o filiales de las empresas nacionales, que venden el litio importado desde Chile a sus clientes, usuarios finales del mineral.

El Procedimiento identifica todas y cada una de las actividades reguladas para que las empresas que explotan el recurso litio en Chile, den cabal cumplimiento a las obligaciones legales y administrativas que regulan la actividad minera del litio y en particular el comercio internacional del mineral, y permite a la CCHEN controlar los mandatos, que en virtud del régimen legal vigente, son de competencia de la Comisión.

En la mejora continua de los procesos regulatorios de la CCHEN, nos parece oportuno agregar al procedimiento una condicionante que indique expresamente que el litio exportado desde Chile no puede ser transferido bajo ninguna forma a Estados que en virtud del Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas estén sancionados y privados para recibir materiales que pudieren tener un uso dual, como es el litio.

Lo anterior se basa en coadyuvar con la irrestricta política exterior de Chile que respeta los acuerdos de Naciones Unidas, entre los cuales se encuentran las medidas que se aplican a algunos Estados, sean estas de índole económica o de otro tipo.

Amunátegui 95 • Casilla 188-D • Santiago, Chile  
Fono (56-2) 4702600 • Fax (56-2) 4702598  
[www.cchen.cl](http://www.cchen.cl)



La frase propuesta es la siguiente:

"La empresa se compromete a no exportar litio, en ninguna de sus formas químicas a Estados, que en virtud de alguna medida adoptada por las Naciones Unidas, estén privados de recibir bajo cualquier forma de transferencia, materiales de uso dual como es el litio. Esta misma restricción rige para las empresas filiales o relacionadas que vendan litio a usuarios finales".

Mucho agradeceré a usted su valiosa opinión sobre la materia informada y sobre el tenor de la frase propuesta.

Saluda atentamente a usted,



  
PATRICIO AGUILERA POBLETE  
Director Ejecutivo  
Comisión Chilena de Energía Nuclear

PAP/RMQ/.

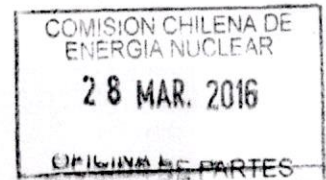
Distribución:

- DIREJ
- OPC yCC ✓
- ARCHIGRAL CCHEN

2089 mel  
Para incluir su Proadi



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNACIONAL Y HUMANA



RR.EE. (DISIN-SI) OF. ORD. N° 003737 /2016

OBJ.: Procedimiento para solicitudes de venta de litio y su control.

REF.: Oficio CCHEN (O) N° 18/004, de 21 de marzo de 2016.

SANTIAGO, 24 MAR 2016

DEL : DIRECTOR DE SEGURIDAD INTERNACIONAL Y HUMANA

AL : SR. DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

- En oficio citado en la referencia, US. se refirió a los nuevos procedimientos establecidos por la CCHEN respecto del control de las solicitudes de exportaciones de litio, y en particular a una modificación que se pretende introducir con el fin de evitar que las ventas de dicho mineral vulneren resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptadas bajo el Capítulo VII de la Carta.

En tal sentido, US. propone introducir la siguiente disposición: *“La empresa se compromete a no exportar litio, en ninguna de sus formas químicas a Estados, que en virtud de alguna medida adoptada por las Naciones Unidas, estén privados de recibir bajo cualquier forma de transferencia, materiales de uso dual como es el litio. Esta misma restricción rige para las empresas filiales o relacionadas que vendan litio a usuarios finales”*.

- Al respecto, esta Dirección informa que concuerda con el texto propuesto, el cual se estima ayudará a mejorar los sistemas de control estratégico de exportaciones de un material sensible como es el litio, el cual puede ser usado para fines de proliferación nuclear, y con ello dar cumplimiento a resoluciones obligatorias del Consejo de Seguridad.

Saluda a US.



JULIO BRAVO YUBINI  
Ministro Consejero  
Seguridad Internacional y Humana

(Distribución en hoja anexa)

COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR  
 OFICINA DE PARTES  
 Nº 18/023  
 FECHA 28 MAR 2016  
 TRAMITE 28/16